



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Joy. Joy. C.
Joy. Joy. C.

De Pedro Pereyra vecino feudo ante V. S. con su mo-
beto dice: q. en Pueblo de Tobati goza el dupli. cona Encor-
da de Indios en primera vida en la qual han cum-
plido diez y seis varones nombrados: Oliva

Vol: 174

Sección: historia

Nº ; 4

Año: 1799

Pago de tributo por los indios desde los 18 años.

Foj: 2

tero en reales cédulas, como el q. pagem sus fijos, respec-
tivos: q. es gracia, q. con jur. espera de la justificación. D

V. S.

Pedro Pereyra

Aum. 6. de Nov. re del 1799.

Informe el Adm. or. Correg. y Jap. del Pueblo
de Tobati.

Piberaz

Emiatus del imp. que pide el Gov. inten



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

JOY. JOY. JOY.

Yo Pedro Pereyra vecino feudo ante V. S. con su mo-
beto dice: q. en Pueblo de Tobati goza el dupli. cona Encom-
enda de Indios en primera vida en la qual han cum-
plido de diez y ocho años veintidós nombrados: Obispo
Chepitini, Ramon Guaracay, Joseph Tapuari Ramon
Mbayuri, Mariano Mbayuri, y Juan Ant. Guaracay se-
gun la ultima vida q. praepto de esta Encomienda el
inmediato Antecesor de V. S.; y p. q. puedan exor entrar
a pagar suspita correspond. y el dupli. enterar en reales
casas del Dño establecido suspa a V. S. q. el Adm. de dho. Pue-
blo con presencia de los Padrones y parviculas, q. cabi-
mantiene, informe a continuac. si en realidad han
cumplido dho. Indios los diez y ocho años presentados, o
no, y remitiendo cierto se sirva V. S. ordenar a si el en-
tero en reales casas, como el q. pagen sus fondos respec-
tivos: q. es gracia, q. con jur. espera de la justificacion. de
V. S.

Pedro Pereyra

Asum. 6. de Nov. de 1799.

Informe el Adm. or. Correg. y Jefe del Pueblo
de Tobati.

Niberaz

En virtud del imp. que me el Sr. Gov. inter...

Se decreto, y en cumplimiento de la orden del Consejo, y
requisite el libro taxiochual demérito perteneciente a este
demercado Pueblo de Ind.; y encontre en sus resacas de tribu-
taciones en las partidas de nacidos, y bautizados, que los in-
dios en la petición: ya cada uno de ellos tienen sus diez y oc-
años que previene la ley para pagar el tributo, de que el
fue y firmo en este Pueblo de Ind. en la concepción del ob-
en 13 de Nov. año de 1799: Juanph. Benítez

Aum. 15. de Nov. de 1799.

Pague y lleve a los Misioneros Prácticos de
N. Hacienda

Piñeras

González

Mediante a haver otorgado esta parte obligacion
satisfaca la Media Anata correspondiente, quando de
la visita se haga el oficio qual de este día
N. señores Revisos mandan le tributen los Indios
que solieren. A Impugnacion 16 de Nov. de 1799.

Martin J. de ...

Juanph. González

Aum. 16. de Nov. de 1799.

Como lo dicen Misioneros Prácticos de N. Hacienda.

Piñeras

González

Archivo Nacional de Asunción

En la Ciudad de Asunción el día cinco de este
mes de Mayo de mil e siete e noventa e tres
se dio a los señores Ministros
y oficiales de ella y quedaron encargados
de ello doy fe.

Baran

En diez y ocho de Nov. de mil e setenta e
nueve e siete se notificó la
providencia a D. Pedro Perea,
oyó y entendió de ello doy fe.

Baran

Nota q. este día 21 se dio providencia
para q. los Indios q. han cumplido diez y ocho años de edad, paguen
tributo a su encomendero.

Baran

134